ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO

(DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CHINAVITA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**JULIO DE 2024**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ASPECTOS GENERALES

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la Ley 80 del 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decretos 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

En el artículo 311 de la Constitución Política se consagra a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas en la misma Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y

coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

1.2. MARCO LEGAL

El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales.

El Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad Nº 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en referencia a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del

artículo 3º del Decreto 092 de 2017 como se menciona esta norma fue objeto parte de la suspensión.

La parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4º del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Chinavita adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de atención a los adultos mayores, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop 2.

1.3. NECESIDAD PLANTEADA EN EL PROYECTO

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y la promoción de su vida activa y comunitaria.

La constitución política de Colombia en su artículo 46 establece que, "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria "La ley 1171 de 2007 tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, igualmente brindar un reconocimiento social de justicia a estas personas que aportaron para el país y que en muchos casos no tienen ingresos permanentes y que la sociedad debe retribuirles de alguna forma lo que hicieron por nosotros.

En el Artículo 46 ibidem, reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

El Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen la posibilidad de suscribir

convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Según la Ley 1251 de 2008, se consideran adultos mayores aquellas personas que cuentan con una edad igual o mayor a sesenta (60) años y Según la Ley 1276 de 2009 "Se considera como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades como son: salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores en situación de vulnerabilidad de los grupos del de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Según la misma Ley 1251 de 2008 establece que "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

El objeto del presente convenio es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los grupos de vulnerables del Sisbén del Municipio de Chinavita - Chinavita, que no reciben ningún otro beneficio por parte del estado, a través de los Centros Vida o día, como entidades que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La Ley 1315 de julio 13 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su Artículo 1º establece la obligación de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que, El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de

los proyectos que componen los Centros Día o Vida según el caso y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros día; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que el Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Mediante Acuerdo N° 019 de 30 a de agosto de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TERCERA EDAD"; y mediante acuerdo Acuerdo No. 024 de 04 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 029 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, ACUERDO 021 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ACUERDO 32 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ACUERDO 007 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, ACUERDO 024 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2017, ACUERDO 004 DE 17 DE MARZO DE 2018 Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CHINAVITA"; y se creó la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Chinavita, con el propósito de consolidar la cultura del envejecimiento y la vejez del Municipio, en los diferentes sectores poblacionales en procura de lograr el reconocimiento de la situación de vejez, como resultado del propósito vital de los seres humanos. Es decir, va enfocada a la atención integral al adulto mayor, que le permita tener herramientas para incluirse en el contexto social local.

El Municipio de Chinavita mediante Acuerdo No 002 de del 10 de mayo de 2023, se crea el centro vida para el adulto mayor en el municipio de Chinavita – Chinavita y se deroga el acuerdo municipal No 017 de 2014.

El CENTRO VIDA DE PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, busca ajustarse a lo estipulado en la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, conforme a la Ley 1171 del 11 de septiembre del 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, a su vez la Ley 1251 del 27 de noviembre del 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y Ley 1276 de enero 5 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

La administración Municipal de Chinavita está comprometida con el bienestar integral de los adultos mayores y la promoción de estilos de vida saludables, deportivos, recreativos y culturales destacando el reconocimiento y participación de nuestros adultos mayores en el Municipio de Chinavita, por

esta razón se hace necesario que el Municipio atienda las necesidades prioritarias de dicha población, en cuanto a promoción de estilos de vida saludables, mantenimiento y fortalecimiento de habilidades y aprendizaje de conocimientos básicos y la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales del Municipio.

Que mediante Acuerdo No. 001 de fecha 19 de febrero de 2015, se adopta la política pública de envejecimiento y vejez para el adulto mayor y anciano del Municipio de Chinavita, la cual se articula con el plan de desarrollo "De la mano con el pueblo " 2024-2027.

El Municipio como entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, y en desarrollo de las funciones debe promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asignen la Constitución Política específicamente lo regulado en los artículos 287 y 311 entre otros.
Es deber del Municipio de Chinavita, implementar de manera gradual tanto la Política Pública Municipal de Envejecimiento y Vejez.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Chinavita requiere dar continuidad al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA en el año 2024, el cual comprende por una parte el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y le corresponde brindar la atención los adulto mayores beneficiarios en el centro día del Municipio de Chinavita, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales.

El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente; es reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social.

Por lo anterior, en atención a que la Administración Municipal de, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar continuación de las actividades propias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA, por esta razón es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades recreativas, culturales y deportivas para los ADULTOS MAYORES del Municipio de cHINAVITA.

Que el plan de desarrollo " DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027 en el eje estratégico 3. "de la mano con el pueblo para la participación ciudadana". Sector Inclusión Social y Reconciliación contempla:

• Colombia Mayor: En total 386 adultos mayores se ven beneficiados con el subsidio monetario. De igual forma se indica que dentro del centro de vida pro se entregan para el adulto mayor comidas calientes a 50 beneficiarios, los cuales acceden a este beneficio desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada año.

El municipio actualmente cuenta con un aproximado de 632 personas de la tercera edad, que oscilan entre los 60 a 100 años. Es importante tener en cuenta que muchos de estos abuelitos se encuentran afiliado al régimen contributivo, motivo por el cual no son aptos para recibir beneficios subsidiarios. El 20% de la población adulto mayor anteriormente señalada hacen parte de la población discapacitada.

• Centro Vida "Mis Canitas": Se mantiene la información de gestión por el cual se crea "Centro Vida" mediante el Acuerdo 001 del 19 de febrero de 2015 a través del cual se adopta la política pública de (Envejecimiento y Vejez).

En el mismo sentido la Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

La celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo

de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Existe disponibilidad presupuestal Nº 2024000169 de 13 de junio de 2024 expedida por la Tesorería Municipal, para poder adelantar CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA "**
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sector Urbano y Rural del Municipio chinavita.
VALOR APORTE MUNICIPIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE

CDP Y RUBROS	Nº 2024000169 de 13 de junio de 2024
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.	El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: El valor del convenio se desembolsará a través de actas parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular. **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.**- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2).Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 5). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación. **NOTA 2:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja – PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. **NOTA 4**. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada

	previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de atención a población vulnerable (adultos mayores) y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, así:

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código – Clase**	**Código – Producto**	**Nombre – Producto**
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027", de la siguiente forma:

Componente	**Descripción**
LINEA ESTRATÉGICA	LINEA ESTRATÉGICO 3: "DE LA MANO CON EL PUEBLO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA"
OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO	LOGRAR EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO Y A SU VEZ BRINDAR LAS GARANTÍAS PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
SECTOR	SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

DESCRIPCIÓN METAS DE RESULTADO	IGUAL DE GENERO – REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES. ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El desarrollo del objeto contractual busca atender las necesidades prioritarias de los adultos mayores del Municipio de Chinavita, propendiendo por la creación de estilos de vida saludables, mantenimiento y fortalecimiento de habilidades, deportivas, culturales y recreativas como aprendizaje de conocimientos básicos.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

En el desarrollo del objeto contractual la entidad ánimo lucro se obliga deberá:

1. Brindar una atención y promoción de la salud mental a 50 adultos promedio Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, mediante orientaciones utilizando mecanismos que le permitan una orientación espacial y temporal, garantizando la prestación de los servicios a través de los profesionales necesarios para tal fin.
2. Servicio de cuidador para la población beneficiaria del programa que brinde orientaciones sobre hábitos saludables, autocuidado, toma de signos vitales, seguimiento de enfermedades crónicas valoración del estado funcional del adulto mayor, seguimiento factores de riesgo e identificación de signos de alarma para redireccionar la atención primaria para acceso a rutas de atención dirigido a 50 beneficiarios, de manera diaria lunes a viernes, con el acompañamiento de una Auxiliar de Enfermería.
3. Promoción estilos de vida saludables, envejecimiento activo y actividad física, mediante actividades que disminuyan el sedentarismo y favorezcan el bienestar del adulto mayor desarrollando jornadas educativas que promuevan auto cuidado, buen estado de ánimo, faciliten el movimiento articular, prevención de enfermedades cardiovasculares y metabólicas. Las acciones se orientan en talleres de motricidad, aeróbicos, gimnasia pasiva, risoterapia, actividades lúdico-recreativas según la condición y capacidad de cada usuario. Dirigido a 50 beneficiarios. (Profesional en Educación Física)
4. La dirección y ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, debe realizarse en las instalaciones de la casa campesina ubicada en la calle 9 No 1b- 46- 78 sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo momento la atención debida.

5. Apoyar el desarrollo de prácticas planeadas y realizadas por el ente municipal desde las diferentes áreas que fomenten el sano esparcimiento, la actividad física y mental, la recreación, las cuales deben realizarse en sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo memento la atención debida.
6. La ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, propenderán por el beneficio de la calidad de vida y cuando el servicio lo requiera para ello el personal profesional del contratista ejercerán las actividades necesarias para la atención de los adultos mayores.
7. Aportar la experiencia e idoneidad a través de un equipo interdisciplinario de un Coordinador, un Psicólogo(a), un licenciado (a) en educación física y deporte, un(a) auxiliar en enfermería y dos manipuladores (as) de alimentos.
8. Preparación de alimentos, en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas para 50 adultos mayores ubicados en el centro urbano 1 diaria.
9. Realizar acompañamiento a las familias para fortalecer los entornos protectores y propicios para el desarrollo de los participantes y la garantía de sus derechos, con el fin de que cada familia reconozca sus potencialidades, fortalezca sus vínculos y adquiera habilidades que les permitan afianzar su rol como apoyo principal de los adultos mayores.
10. Realizar focalización de participantes del municipio para vincularlos al programa, prestándoles apoyo y motivación para preservar y fomentar las relaciones con su entorno familiar y social.
11. Las actividades se realizarán principalmente en el centro Vida casa campesina ubicada en el perímetro urbano del municipio de Chinavita y las actividades grupales en sitios estratégicos de las veredas acordadas con el supervisor al igual que los plazos, horas, días y demás condiciones establecidas por la supervisión.
12. La ESAL deberá mantener una minuta y cronograma de las raciones alimentarias a entregar.
13. La ESAL deberá llevar un listado de beneficiarios, de la entrega de alimentación y de los servicios que se beneficia.
14. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente.
15. Garantizar la calidad de los alimentos contratados y servidos.
16. Garantizar el número, el peso y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de los mismos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación.
17. Garantizar la calidad de los productos en cuanto a características físicas, organolépticas, almacenamiento, empaque y rotulación.
18. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera, hasta el restaurante y dentro de el por parte del personal.

Nota 1: Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

Nota 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2024 de la política pública de envejecimiento y vejez del del Municipio.

2.4.2. Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
6. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
7. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
10. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
13. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud y pensión (planillas).

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, el **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4º del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del articulo 355 de La Constitución Política de Colombia.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUPADESO -FUNBO- FINDAR- FUNDE VIDA- FUNDA HUELLA – CORPORACIÓN TERNURA, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Chinavita adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El municipio de Chinavita como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

- El objeto del convenio habrá de corresponder a los programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2023-2024.

- El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el la atención a los adultos mayores inscritos para la vigencia 2024 en el municipio de Chinavita, entendiendo que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones, en este entendido se genera una responsabilidad al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios de atención a la población vulnerable acorde a la constitución y la ley vigente, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Chinavita a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2023-2024 y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso, con el la actividad económica 8890, 8810 relacionadas con el objeto a contratar.
d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
f. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
g. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
h. Certificado de antecedentes de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
i. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
j. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, este será verificado en línea a través de la plataforma Secop II, en el cual se verificara:
El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

Debe contener las actividades económicas 8730 y 8810 relacionadas con el objeto a contratar.

La inscripción de la Esal en el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos no deberá ser inferior a 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

k. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales
l. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
m. Certificación de encontrase a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
n. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad
o. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

Nota: El municipio goza de una autonomía discrecional en el sentido de restringir la participación de las ESAL únicamente a entidades del departamento de Boyacá, esto en busca del cumplimiento efectivo de la misión de la entidad y la ejecución efectiva de las metas del Plan de Desarrollo través de Entidades Sin Ánimo de Lucro del mercado local que difícilmente pueden prestar las ESAL domiciliadas en otros departamentos, toda vez que el cometido del objeto contractual busca que se desarrollen las metas del plan de desarrollo con la celebración de convenios de asociación definidas en el artículo 5º de Decreto 092 de 2017 en cumplimiento los objetivos de eficiencia, economía, eficacia que pueden prestar las ESAL locales.

3.2. INDICADORES IDONEIDAD:

a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de atención a adultos mayores satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar el desarrollo de planes y actividades en beneficio de personas adultas mayores, lo cual de confirmará con el certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

b. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA"**, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
1 COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL	Profesional en áreas de la administración, con experiencia profesional mínima de 15 años, y experiencia laboral certificada en temas relacionados con atención la población adulta mayor.
1. LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	Título profesional licenciado en educación física y recreación con experiencia profesional mínimo de 10 años contados a partir de titulo profesional y experiencia laboral relacionada en temas relacionados con atención la población adulta mayor.
1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Título en auxiliar enfermería con experiencia mínima de 10 años contados a partir de titulo y experiencia laboral relacionada en temas relacionados con atención la población adulta mayor.
2 MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	Persona natural con curso anual de manipulación de alimentos, con una intensidad de 10 horas conforme los lineamientos de la resolución 2674 de 2013 y experiencia con entidades publica relacionada en la atención con la población adulta mayor.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

c. Experiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) experiencia:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de siete (7) años verificados con la fecha de constitución e inscripción en la cámara de comercio contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

pública, así mismo deberá tener experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, demostrable a través de certificaciones y/o contratos.

C1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) convenio o contrato cuyo valor no sea inferior 25 SMMLV, cuyo objeto contemple la provisión de servicios de alimentos y/o comida preparados en sitio para lo cual deberá aportar del convenio o contrato, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales, igualmente estos serán verificados en los documentos de experiencia reportados por la ESAL en el Secop 2.

C2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) convenio o contrato cuyo objeto tenga relación directa con atención integral a los adultos mayores y funcionamiento de centros día o vida para lo cual deberá aportar copias del convenio, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales, igualmente estos serán verificados en los documentos de experiencia reportados por la ESAL en el Secop 2.

A su vez de manera sucinta en mínimo una (1) página deberá describir los principales logros, experiencias exitosas de los contratos antes mencionados y que fueron financiados con recursos estatales.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1,0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,01

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

d. Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal en el cual se evidencie los mejores movimientos de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad de la última vigencias con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en los último año fiscal}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en erl último año fiscal}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

e. Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como la acreditación de. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL.

Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

f. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL PROYECTO:

Para la ejecución del presente convenio el municipio tiene un estimado por la suma de NOVENTA **MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE** con plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, distribuido de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR TOTAL
EJECUTAR EL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA "	$90.000.000,00
TOTAL	**$90.000.000,00**

Nota: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2024 de la política pública de envejecimiento y vejez del del Municipio.

5.2. Aportes MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

APORTE MUNICIPIO	
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE	$90.000.000,00

LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA "	
TOTAL	**$90.000.000,00**

5.3. **FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO**.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor del convenio se desembolsará a través de actas parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 4). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

NOTA 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Chinavita adelantar **PROCESO COMPETITIVO**

en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	**50**
1.1 COORDINADOR	20
1.2 LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA.	20
1.3 AUXILIAR ENEFERMERIA	10
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**25**

3. Estructura organizacional	**24,5**
4. Incentivo A Emprendimiento Y/O Empresa De Mujeres	**0,25**
5. Criterios diferenciales para mipymes	**0,25**
PUNTAJE TOTAL	**100**

6.1.1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 50 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **50 PUNTOS** de la siguiente manera:

1.1. COORDINADOR	Para la ESAL que proponga un Profesional en áreas de la administración, con experiencia profesional mínima de 15 años.	10 Puntos
	Para la ESAL que proponga un Profesional en áreas de la administración, con experiencia profesional mínima de 10 años.	6 Puntos
	Para que el proponga un Profesional con formación adiciona como Técnico profesional en las áreas de la administración expedida por autoridad académica.	5 Puntos
	Para que el proponga un Profesional con cursos en Gerencia, organización administrativa con entidad académica certificada.	5 Puntos
	TOTAL ACREDITAR	**20 PUNTOS**

	Para la ESAL que proponga un Profesional como Licenciado en educación física deporte y recreación,	10 Puntos

1.2. LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	con experiencia profesional mínima de 10 años.	
	Para la ESAL que proponga como Licenciado en educación física deporte y recreación y experiencia mínima de 5 años.	4 Puntos
	Para la ESAL que proponga como Licenciado en educación física deporte y recreación y experiencia mínima de 1 año.	2 Puntos
	Para que el proponga un Profesional acción de formación en salud ocupacional y seguridad industrial con intensidad igual o superior a 50 horas certificado por autoridad académica.	5 Puntos
	Para que el proponga un Profesional con cursos de relacionados en formación discapacidad y familia, interacción con personal con discapacidad, atención al usuario. Acreditada por Entidad certificada.	3 Puntos
	Para que el proponga un Profesional con experiencia con entidades publicas como director deportivo y/o instrucción y/o realización de programas deportivos superior a 3 años, verificable a través de contratos o seriaciones contractuales.	2 Puntos
	TOTAL ACREDITAR	**20 PUNTOS**

1.3. AUXILIAR DE ENFERMERIA	Para la ESAL que proponga un Auxiliar de Enfermería con experiencia mínima de 10 años contada a partir de la expedición del titulo de formación	5 Puntos
	Para la ESAL que proponga un Auxiliar de Enfermería con experiencia mínima de 5 años contada a partir de la expedición del titulo de formación	1 Puntos
	Para que el proponga un (a) auxiliar con acciones de formación en servicios al cliente, informática, desempeño en el trabajo certificado por autoridad académica.	3 Puntos
	Para que el proponga un (a) auxiliar con experiencia con como promotor de salud, actividades de salud, regencia en farmacia superior a 2 años, verificable a través de contratos o seriaciones contractuales.	2 Puntos
	TOTAL ACREDITAR	**10 PUNTOS**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Para el personal de la salud deberá verificar su registro en el ReTHUS, en el cual deberá allegarse el respectivo comprobante, en igual sentido

deberá aportarse copia del acto administrativo en el cual autoriza el ejercicio de la ocupación en el territorio nacional.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

6.1.2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 25 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el acápite 3 literal d. de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá **25 PUNTOS**.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 5, 10, 15, 20 o 25 etc. puntos respectivamente.

6.1.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 24,5 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	24,5

6.1.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o

documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima **0,25% PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren	0,25

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de

clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la	

	autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

6.2. FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

		-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la

	establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

		- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

7. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas	3	1	50%	50%

	cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato		que ocurran en el interior de la organización del contratante				
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el	1	1	0%	100%

	cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones , entre otros.		objeto del contrato,				
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**		**CATEGORÍA**	**VALORACIÓ**
D	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**IMPACTO**	INSIGNIFICANTE	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		MENOR	**2**

	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**		MODERADO	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**		MAYOR	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**		CATASTRÓFICO	**5**

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a). Cumplimiento del Convenio: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

b). Calidad del servicio: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio.

c). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

NOTA: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial

10. ANEXOS

10.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

11. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO SIERRA GONZALEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas

ANEXO 1. ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA ""

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ECONÓMICO

La pirámide poblacional muestra que la población se caracteriza por tener el grueso de su población joven; el 75% de sus habitantes son menores de 50 años. En cuanto a grupos poblacionales específicos el 9,2% está en primera infancia, 9,9% en infancia, 10,8% en adolescencia, 24,1% en juventud y 9,9% adulto mayor. Fuente: Plan Desarrollo Municipal 2016-2020.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los colombianos están llegando a la tercera edad con problemas de salud, durante la presentación del estudio 'Misión Colombia envejece', La Entidad sin ánimo de lucro Saldarriaga Concha y Fedesarrollo recomendaron hacer un ajuste al modelo de atención en salud, orientado "hacia una real promoción y prevención".

La investigación evidencia que la expectativa de vida de los colombianos va en aumento debido a una mejoría general de las condiciones de vida de la población.

Pero de los 14 millones de personas mayores de 60 años que se estima habrá en el país en el 2050, al menos el 32 por ciento sufrirá alguna enfermedad crónica, como hipertensión arterial, diabetes, artritis o depresión.

Promover la conciencia de la responsabilidad en la propia salud es, entonces, la principal recomendación del estudio.

"Si no se toman las medidas adecuadas, el país enfrentará un incremento del 47 por ciento del gasto per cápita en salud", afirmó Soraya Montoya, directora de La Entidad sin ánimo de lucro Saldarriaga Concha.

Además de poner en marcha programas de educación en autocuidado para edades tempranas, la investigación sugiere "promover el ejercicio físico, comer sanamente, manejar el estrés y mantener una vida social activa".

Leonardo Villar, director de Fedesarrollo y líder investigador, propuso que la figura del médico de familia haga un seguimiento a las patologías que se repiten cada generación.

"Las enfermedades en la vejez no son aisladas, por lo que el médico de familia podría diagnosticar a tiempo una persona con problemas cardiacos, si su madre murió de un infarto, o podrá trabajar para prevenirlos en los nietos", dice.

El 72 por ciento de personas de la tercera edad no hacen ejercicio. Según el estudio, entre esta población existe la creencia de que la salud no depende de los hábitos o el estilo de vida, sino que es algo fortuito que no se puede controlar, por lo que no se cuidan. "Es indispensable fomentar entre toda la población la responsabilidad por la propia salud a lo largo de la vida y su impacto en la vejez", apunta Montoya.

La Organización Mundial del Trabajo (OIT), en su más reciente estudio, señala que en Colombia, por cada 100 personas de 65 años y más, no hay ningún trabajador formal que se dedique en tiempo completo al cuidado a largo plazo de esta población vulnerable, mientras que en un país como Noruega esa cifra es de 17,1 empleados.

En América Latina también se rajan en este asunto Argentina, Brasil y Chile con el mismo indicador colombiano, mientras que México sí aparece al menos con un 1,8 de trabajadores. La investigación también pone de ejemplo a Colombia, al lado de Brasil y China, al afirmar que en estos países las instituciones para el cuidado de la población mayor están más concentradas en las zonas urbanas que en las rurales.

En términos globales, señala que más de la mitad de la población mundial de 65 años o más, unos 300 millones de personas están excluidas de los cuidados de larga duración (CLD).

Esa exclusión, dice, se debe a la falta de cobertura social para financiar el cuidado de los ancianos y a la carencia de personal especializado.

El informe titulado 'La protección de los CLD para las personas mayores: un análisis de los déficits de cobertura en 46 países' abarca 80 por ciento de la población mundial de 65 o más años de edad.

Nota: http://www.eltiempo.com/economia/sectores/adultos-mayores-en-colombia-estudio/16389736.

Análisis del mercado

El presupuesto del presente convenio se estimó de acuerdo a los convenios suscritos por el Municipio de Chinavita durante la vigencia 2024 y a sus vez de acuerdo a los recursos actuales que posee el municipio producto del recaudo de la estampilla adulto mayor, arrojando el siguiente resultado para el 2023:

PROYECTO	VALOR TOTAL
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL	$90.000.000,00

CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA	
TOTAL	**$90.000.000,00**

1.2 TÉCNICO

La celebración del presente convenio de asociación habrá de corresponder a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

Obligaciones específicas de la ESAL:

1. Brindar una atención y promoción de la salud mental en casa a trecientos (300) adultos promedio Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, mediante orientaciones utilizando mecanismos que le permitan una orientación espacial y temporal, garantizando la prestación de los servicios a través de los profesionales necesarios para tal fin.
2. Brindar una atención y promoción de la actividad física en casa a trecientos (300) adultos promedio Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, mediante actividades tales como ejercicio físico, estudios, terapia, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando la prestación de los servicios a través de los profesionales necesarios para tal fin.
3. La dirección y ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, debe realizarse en sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo momento la atención debida.
4. Apoyar el desarrollo de prácticas planeadas y realizadas por el ente municipal desde las diferentes áreas que fomenten el sano esparcimiento, la actividad física y mental, la recreación, las cuales deben realizarse en sitios estratégicos, requiriendo previamente la citación a los adultos mayores y exigiendo en todo memento la atención debida.
5. La ejecución de actividades en beneficio de los adultos Mayores pertenecientes al centro día del municipio de Chinavita, propenderán por el beneficio de la calidad de vida y cuando el servicio lo requiera para ello el personal profesional del contratista ejercerán las actividades necesarias para la atención de los adultos mayores.
6. Aportar la experiencia e idoneidad a través de un equipo interdisciplinario de un Coordinador, un Psicólogo(a) y un(a) auxiliar técnico.
7. Entrega de Paquetes nutricionales a las personas adultas mayores beneficiados del programa del Municipio de Chinavita- Chinavita.
8. Realizar acompañamiento a las familias para fortalecer los entornos protectores y propicios para el desarrollo de los participantes y la garantía de sus derechos, con el fin de que cada familia reconozca sus

potencialidades, fortalezca sus vínculos y adquiera habilidades que les permitan afianzar su rol como apoyo principal de los adultos mayores.

9. Realizar focalización de participantes del municipio para vincularlos al programa, prestándoles apoyo y motivación para preservar y fomentar las relaciones con su entorno familiar y social.
10. Las actividades se realizarán principalmente en el centro Vida Mis Canitas ubicado en el perímetro urbano del municipio de Chinavita y las actividades grupales en sitios estratégicos de las veredas municipales de conformidad con los plazos, horas, días y demás condiciones establecidas por la supervisión.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

Nota 1: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2024 de la política pública de envejecimiento y vejez del del Municipio.

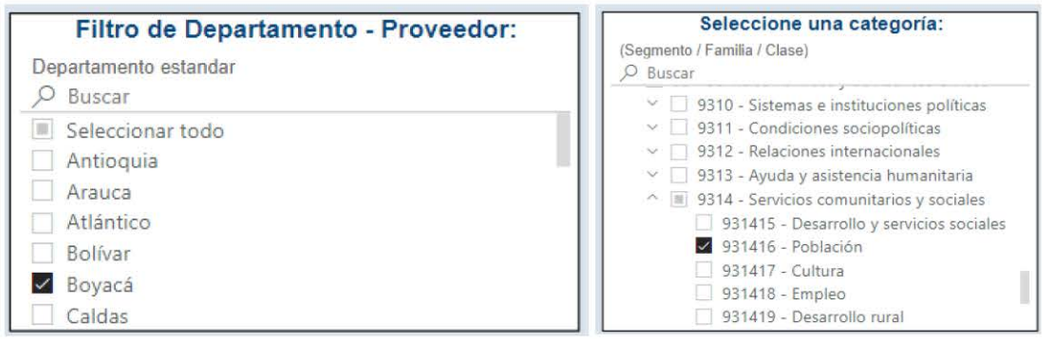
2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código – Clase**	**Código – Producto**	**Nombre – Producto**
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

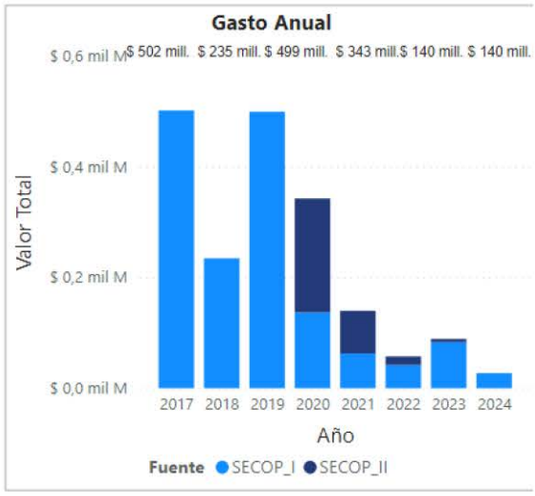
Por lo que al realizar la búsqueda de la oferta por los codigos enunciados, en el departamento de Boyacá:



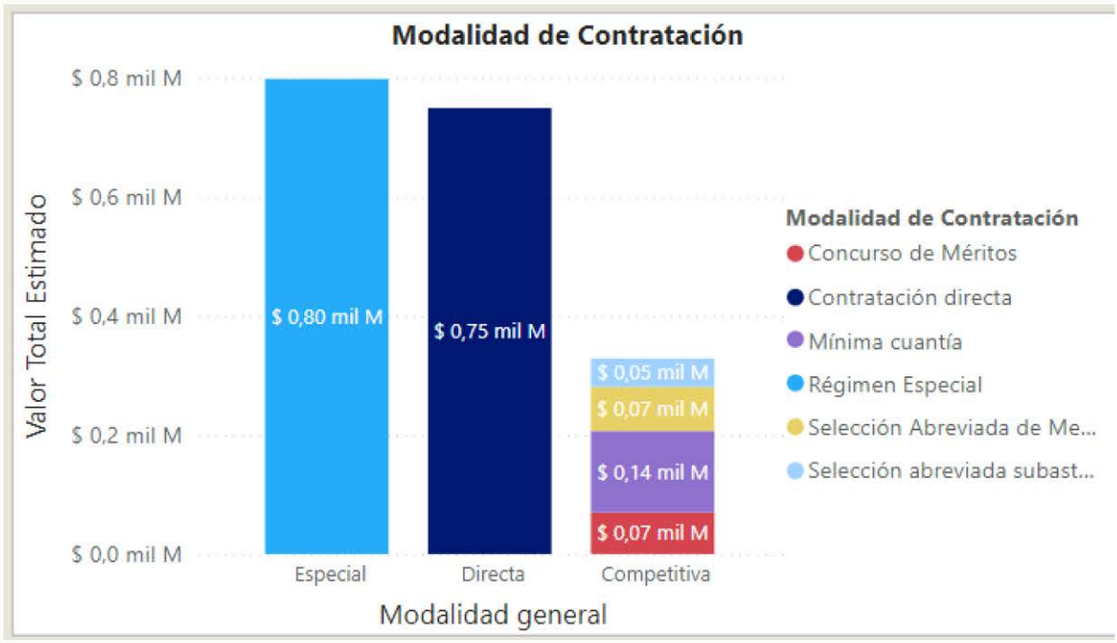
Dichos procesos fueron consultados en cuantía de 0 a $ 20.000.000 debido al modelo de contratación, así:



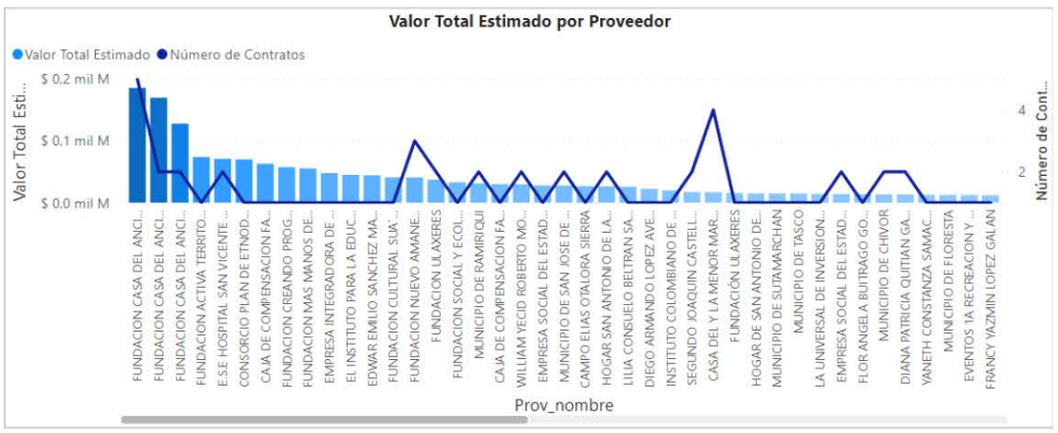
Por lo tanto por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el secop 1, destacando que el 2017 y 2019 fue el año con mayor cantidad de contratos celebrados de ésta categoría, así:



Y verificadas las distintas modalidades de selección en las participaciones de mercado, destacando que este tipo procesos, objetos y codificación ha demostrado que la modalidad mas utilizada es la de **régimen especial**, así:



Para lo cual trascribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 1 y Secop 2, existentes en el mercado así:



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico

De la misma manera se corrobora que en el municipio de Chinavita, en años anteriores ha realizado convenios de asociación con organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que cuentan con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del proyecto, con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del programa de atención Integral para los adultos mayores del municipio de CHINAVITA.

A nivel regional existen varias personas naturales y jurídicas dedicadas a este servicio, dentro de las que se encuentran:

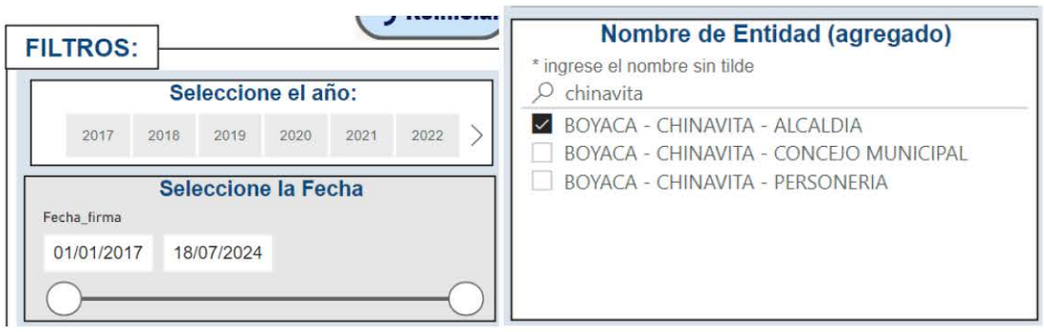
- FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES COMERCIALES
- CONSULTORES DEL ESTADO: ALCI STALIN GÓMEZ TORRES, Gerente General
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA".
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUPADESO
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIACIONES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "COMASHOBIT.
- GRUPO COOPESTADO

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se analizara el presente si el Municipio ha adelantado proceso de contratación para el en apoyo a asociaciones productivas en los últimos años a través de convenios adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se analiza una muestra de la demanda del objeto que el Municipio pretende contratar.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Municipio de Chinavita los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2018 a 2024, datos tomados de SECOP II.

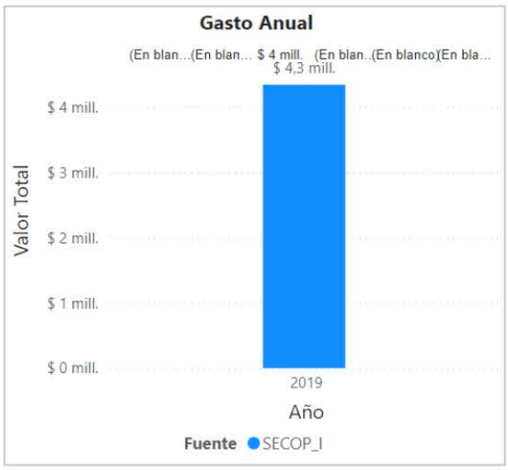
Periodo – entidad

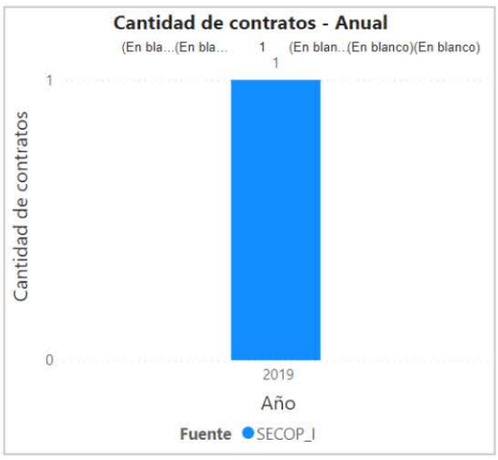


Plataforma – categoría



En relación con la categoría se muestra en la siguiente grafica la cantidad de contratos anual – cantidad de contratos mensual realizados por la entidad de 2018 a 2024 respectivamente. En la información filtrada se muestra de forma clara el gasto y el número total de contratos celebrados por Municipio de Chinavita similares filtrados en la plataforma, SECOP I, desde el año 2017 hasta el año 2024, periodos seleccionados para el presente análisis, evidenciándose que los años en que más se celebraron contratos en esta categoría fue en el 2019, con 1 contratos:





A continuación se establece en valor total contratado por la entidad en relación con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente estudio previo.



En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

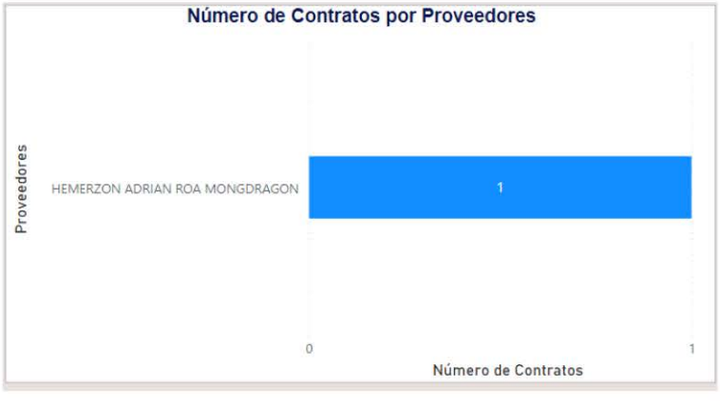
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$ 4.340.000	100,00%	1	$ 4.340.000	100,00%
Total	**1**	**$ 4.340.000**	**100,00%**	**1**	**$ 4.340.000**	**100,00%**

De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han seleccionado 8 proveedores, organizados en valores, así:





Fuente: Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Así mismo se realiza consulta efectuada en la página del SECOP, http://www.colombiacompra.gov.co/, el municipio de CHINAVITA para el desarrollo del objeto del presente estudio, ha suscrito convenios de cooperación en los años anteriores, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO-06-2016	AUNAR ESFUERZOS, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS PROYECTADAS EN BENEFICIO DE ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA CHINAVITA	$88,602,316.00
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 110.21.2-63-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES VINCULADOS AL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA.	$104.370.950
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 110.21.2-22-2017	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS PROYECTADAS EN BENEFICIO DE ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA	$ 137.029.000
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.21.07-01-2018	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA	$ 119.750.791,00
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BOYACÀ PARA EL SEGUNDO	$83.285.516

Nº 110.21.07-06-2018	SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2018	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 110.21.07-02-2019	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2019	$74.700.000,00
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 100.18-02-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA	$79.000.000,00
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 100.18.1-03-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2021 EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA	$80.500.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 100.18.1-03-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022 EN EL CENTRO DÍA "MIS CANITAS" DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA.	$93.570.920,00

Así las cosas, es evidente que puede desarrollarse un proceso de selección competitivo que permita seleccionar una **ESAL,** mediante la aplicación del **Decreto 092 de 2017**, que reglamentó la contratación con entidades

privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de **personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión**, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Lo anterior dando estricto cumplimiento a lo establecido en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. **G-GESAL-02.**

Realizado el cotejo de información departamental y consultadas las bases de datos a **NIVEL DEPARTAMENTAL** se encuentran la siguiente composición empresarial, matriculadas según organización jurídica:

Valor de pesos

Organización Jurídica	Número	Valor
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos De Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal De Agencia O Sucursal	7	58.625
Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa De Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo De Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

Ahora bien, el Programa de atención al adulto mayor debe adelantarse a través de un **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el *Decreto 092 de 2017* "…Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo".

Dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía y especialmente al Numeral VIII. **Uso del SECOP II "***Las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II"*, se procede a consultar los posibles proveedores que participaran en el proceso de contratación de Régimen Especial - **PROCESO COMPETITIVO**

PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el **Municipio de CHINAVITA**, realizara Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **G-GESAL-02.** Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los beneficiarios del programa.

La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

4. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO

INDICADORES FINANCIEROS A EXIGIR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE EMPRESA Y EL SECTOR (SE TOMARON COMO BASE LOS ESTABLECIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PRODUCTO DE LA FORMULA DESARROLLADA EN LA MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR EXPEDIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 1,0
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0,01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,01

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

5. PERSPECTIVA LEGAL

5.1. MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Se fundamenta esta posibilidad de contratación en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que viabiliza los contratos de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo -conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna la ley a las entidades públicas. Por su parte, el decreto 092 de 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público.

El artículo 46 de la Constitución Nacional establece la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y la promoción de su vida activa y comunitaria.

5.2. MARCO NORMATIVO LEGAL

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º determina que "corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley", (negrilla, cursiva y subraya fuera del texto original).

En el mismo sentido la Ley 715 de 2001 señala las competencias de los municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir, para lograr un buen nivel de vida a sus habitantes y garantizar su desarrollo integral, en concordancia con lo expuesto en nuestra Constitución Política.

Según la ley 1251 de 2008, se consideran adultos mayores aquellas personas que cuentan con una edad igual o mayor a sesenta (60) años y Según la Ley 1276 de 2009 "Se considera como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades como son: salud, interacción

social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

El CENTRO DÍA DE PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, busca ajustarse a lo estipulado en la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, conforme a la Ley 1171 del 11 de septiembre del 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, a su vez la Ley 1251 del 27 de noviembre del 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y Ley 1276 de enero 5 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

5.3. MARCO REGLAMENTARIO NACIONAL Y LOCAL

DECRETO 092 DE 2017

ART 355 DE LA C.N

ART 96 LEY 489 DE 1998

Decreto municipal N° 052 del 28 de Julio de 2016, por el cual se crea el CENTRO DÍA DE PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del Municipio de Chinavita

El Municipio de Chinavita cuenta con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez adoptada por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 200-02-10 del 8 de Julio de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO SIERRA GONZALEZ
Secretario de Planeacion y Obras Públicas